

**ADENDA AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD GENERAL DE
AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS SAYCE Y LA COMPAÑÍA RADIO
CANELA S.A.**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda, por una parte, la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS SAYCE** (parte a la que en adelante y para efectos del presente documento se le denominará como **SAYCE**), representada legalmente por el Doctor Hernán Alfredo Corral Ponce, en su calidad de Director General, a través de su apoderado especial, el señor Juan Carlos Thur de Koos, con número de cédula 1708973811; y, por otra, la compañía **RADIO CANELA S.A.**, con RUC No. 1792129265001, representada por su Gerente General, Lilia Narciza Yunda Machado (parte a quien se le conocerá como **RADIO CANELA**), y que, en el presente convenio, representa los intereses de las siguientes razones sociales: i) **RADIO DIFUSORA SABOR MIX S.A.**, con número de RUC 1791766431001; ii) **RADIO DIFUSORA PARAISO RADIALPA S.A.**, con número de RUC 179767624001; iii) **RADIO DIFUSORA ONDACERO**, con número de RUC 1791752422001; iv) **SONIDO Y ENERGIA CIA. LTDA.**, con número de RUC 179248116001; v) **ECUAENLACE S.A.**, con número de RUC 1791288157001; vi) **RADIO COLON S.A.**, con número de RUC 1790101533001; vii) **GAMBOA COMUNICACIÓN TOTAL CIA. LTDA.**, con número de RUC 189170873001; viii) **CANELA PIEL DEL ECUADOR ASPENTAGTAS M.S.A.**, con número de RUC 1792495628001; ix) **CANELA CENTRAL SIERRA SIENPALTI S.A.**, con número de RUC 1792495628001; x) **ROCK & POP F.M YAVA S.A.**, con número de RUC 0991346155001; xi) **RADIO IBARRA FACTUALTI S.A.**, con número de RUC 1091745530001; xii) **LESHOTHO S.A.**, con número de RUC 0991454233001; xiii) **JH RADIO FM PINTRACTU**, con número de RUC 1792494826001; xiv) **RABUENA S.A.**, con número de RUC 1391751583001; y, xv) **RADIO EVENTOS**, con número de RUC 1792151627001.

A los comparecientes en adelante y de forma conjunta se les podrá denominar como “**LAS PARTES**”. De este modo, **LAS PARTES** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 11 de diciembre de 2024, **SAYCE** y **RADIO CANELA** suscribieron un contrato mediante el cual acordaron, entre otras cosas, un mecanismo de pago respecto de las obligaciones pendientes derivadas de la comunicación pública de obras administradas por **SAYCE** correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.
- 1.2 En la Cláusula Cuarta del convenio, las partes acordaron el pago de la suma de USD. 88.933,78 (Ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres dólares con setenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América), correspondiente a valores pendientes de pago por concepto de licenciamiento de los años 2019, 2020 y 2021.
- 1.3 Luego del cruce de cuentas efectuado entre **LAS PARTES** respecto de los valores previstos en la cláusula cuarta del contrato, estas convinieron en establecer un nuevo cronograma para la cancelación del saldo correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

1.4 En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de que **RADIO CANELA** se ponga al día en la deuda que mantiene pendiente por los años 2019, 2020 y 2021, **LAS PARTES** acuerdan suscribir la presente Adenda bajo los siguientes términos:

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO:

A través del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Contrato celebrado el 11 de diciembre de 2024 de la siguiente forma:

- El 70% del valor adeudado, esto es, USD. 62.253,65 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América), se cancelará a través de canje publicitario.

Las condiciones generales del referido canje serán las siguientes:

- SAYCE hará uso del canje publicitario en un periodo de cuatro años, mismos que se contarán desde la fecha de suscripción del presente documento.
- Tomando en consideración que el valor establecido en el presente apartado, esto es, USD. 62.253,65 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América) fue facturado a **RADIO CANELA** en el 2023, a efecto de regularizar contablemente las cuentas de SAYCE, a través del presente documento **RADIO CANELA** se compromete a facturar el valor del canje en cuatro (4) años bajo el siguiente detalle:

Año	Valor a Facturar
2026	\$15.563,41
2027	\$15.563,41
2028	\$15.563,41
2029	\$15.563,41
	\$62.253,65

El 30% restante, esto es, USD. 26.680,13 (veinte y seis mil seiscientos ochenta con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América), serán cancelados en 12 cuotas bajo el siguiente detalle:

MES	RAZON SOCIAL	VALOR
may-26	CANELA PIEL DEL ECUADOR ASPENGTAS SA, SONOENERGIA, RADIODIFUSORA SABORMIX SA	\$2.042,12
jun-26	RADIODIFUSORA PARAISO RADIALPA SA	\$1.664,86
jul-26	RADIO COLON CA	\$2.219,35
ago-26	RADIOEVENTOS SA	\$2.111,44
sept-26	LESOTHO SA	\$2.192,58
oct-26	ROCK POP FM YAVA SA (50%), ECUAENLACE (20%)	\$2.305,01
nov-26	ROCK POP FM YAVA SA (50%), ECUAENLACE (20%)	\$2.305,01
dic-26	ECUAENLACE SA (60%)	\$1.888,30
ene-27	GAMBOA COMUNICACION TOTAL CIALTDA (50%)	\$2.920,12
feb-27	GAMBOA COMUNICACION TOTAL CIALTDA (PARTE 2)	\$2.920,12
mar-27	COSTEVE	\$2.055,62
abr-27	COSTEVE	\$2.055,62
TOTAL		\$26.680,15

TERCERA.- RATIFICACIÓN:

LAS PARTES ratifican y mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas, obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato celebrado el 11 de diciembre de 2024, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante la presente Adenda.

CUARTA.- VIGENCIA:

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes dejan constancia de su aceptación expresa a todas y cada una de las cláusulas contenidas en este instrumento; por lo cual proceden a firmarlo en la fecha que consta en sus respectivas firmas electrónicas.



Por **SAYCE:**
Juan Carlos Thur de Koos
**APODERADO ESPECIAL DEL
DIRECTOR GENERAL SAYCE**



Por **RADIO CANELA:**
Lilia Narciza Yunda Machado
GERENTE GENERAL

Quito, 03 de junio de 2026

Señores

SOCIEDAD DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL ECUADOR.

Presente.-

De mi consideración,

Yo, **HIDALGO BLUM ANDREA GEOVANNA**, en calidad de Representante Legal de **RADIODIFUSORA SABORMIX S.A.**, con RUC **1791766431001**, manifiesto el compromiso institucional de cumplir con las obligaciones relacionadas con los derechos conexos derivados de la utilización de fonogramas en la programación de la emisora.

La radio reconoce la importancia del respeto a los derechos de los productores fonográficos y expresa su voluntad de regularizar y mantener al día las obligaciones económicas que correspondan ante SOPROFON.

Por lo expuesto, nos comprometemos a efectuar las acciones administrativas y financieras necesarias para atender los valores pendientes y cumplir con las obligaciones que se establezcan de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos que se mantengan con la institución.

La presente comunicación se emite para fines de respaldo institucional y como parte de la documentación correspondiente al proceso de Rendición de Cuentas de la emisora.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
ANDREA GEOVANNA
HIDALGO BLUM

HIDALGO BLUM ANDREA GEOVANNA

Representante Legal

RADIODIFUSORA SABORMIX S.A.

R.U.C. 1791766431001